



Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

de Asunción.

CLAUSULA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLAUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente convenio. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de las partes participantes al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 22 días del mes de dic del año dos mil veintituno.




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
 Rector
 Universidad Nacional de Villarrica
 del Espíritu Santo

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo
 Ministro
 Ministerio de Desarrollo Social





- b- Facilitar el espacio físico, los medios y personal capacitado para orientar a los estudiantes para el llenado del instrumento del Registro Social de Hogares, conforme a lo establecido en el decreto 4734, específicamente el Artículo N° 3 *“Los postulantes al beneficio deberán completar el Registro Social de Hogares que será puesto a disposición de los mismos, a través de los medios digitales por parte de las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, los Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud.”* (....)
- c- Mantener periódicamente actualizada las listas de estudiantes beneficiarios de la Ley N° 6628/2020 en sus plataformas digitales, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 4734/2020.
- d- Facilitar recursos financieros para la aplicación y verificación de los datos de los estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.
- e- Facilitar los datos administrativos, actualizados anualmente, recabados por las facultades; a fin de realizar las actualizaciones y verificaciones para la continuidad del beneficio de gratuidad.

CLÁUSULA TERCERA. DE LAVIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, a partir de la suscripción, renovables por otro periodo de forma automática, salvo manifestación en contrario por escrito de alguna de las partes dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. RESCISIÓN:

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios o correos electrónicos oficiales.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, o a en su defecto se someten a los Tribunales de la Ciudad



[Handwritten signature]





Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en actividades que definan los intereses de las partes y sus objetivos comunes, por lo que se podrá:

MDS

- a- Facilitar espacios de pasantía y extensión universitaria, en el marco de Plan Nacional de Reducción de la Pobreza JAJAPO PY, y el marco de la implementación de programas y proyectos sociales.
- b- Capacitar al personal asignado por la contraparte para orientar a los estudiantes al momento de cargar sus datos en la plataforma virtual del Registro Social de Hogares.

- c- Asignar un punto focal en el MDS para evacuar las consultas y dudas con relación a implementación del RSH y los resultados del procesamiento de datos que acreditan la situación de vulnerabilidad de los estudiantes.
- d- Facilitar información de la implementación de las intervenciones sociales, en el marco a lo establecido en el Decreto 367/2018 Artículo N° 4, inciso i) Generar conocimientos y buenas prácticas de gestión, en coordinación con otras instituciones, a través de las investigaciones sobre política social y la realidad nacional, junto al monitoreo y la evaluación de los Planes, Programas y Proyectos Sociales (.....)

- e- Coordinar acciones conjuntas en favor de las familias participantes de los programas sociales.
 - f- Generar un mecanismo virtual para el acceso a la acreditación de vulnerabilidad conforme a lo establecido en el Decreto 4.734/2021, específicamente el Artículo N°3 "El Ministerio de Desarrollo Social es la institución encargada de acreditar la situación de vulnerabilidad, que será obtenida a partir de los datos declarados por el postulante en el Registro Social de Hogares, aprobado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a la Resolución MDS N.º 125/2020, siempre y cuando el resultado de su clasificación socioeconómica no supere el rango de pobreza combinada determinado por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con los parámetros de pobreza establecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE)" (.....) "Los datos provistos por los postulantes en el Registro Social de Hogares serán almacenados en los registros administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y podrán ser utilizados conforme a las atribuciones legalmente establecidas para la referida Secretaría de Estado.
- A los efectos de la aplicación y continuidad del beneficio de la gratuidad, los datos del Registro Social de Hogares podrán ser actualizados y verificados por el Ministerio de Desarrollo Social" (.....)

UNVES



a- Articular la participación de los estudiantes y docentes de las diferentes facultades en las plazas disponibles para pasantías y proyectos de extensión universitaria en el MDS.



[Handwritten signature]



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	M	2021	12	22	478
Rev	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado **MDS**, representado en este acto por el Ministro **Abg. MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en adelante denominada **UNVES**, representada en este acto por su Rector, el **Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, nombrado por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 2/2017 de fecha 9 de octubre de 2017, con domicilio en Boulevard Río Apa c/ Tape Pyta, de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y;

MANIFIESTAN

Conforme al Decreto N° 1020/2018, "que encomienda al MDS a instrumentar el Planes de Reducción de la Pobreza (PNRP) denominada JAJAPO Paraguay," aprobado por Resolución Ministerial MDS N° 094 y al Decreto N° 4.34 de fecha 15 de enero de 2021, por el cual se reglamenta la Ley N° 6628/2020 "que establece la gratuidad de los cursos de admisión y grado en todas las universidades públicas del país", el MDS es la institución encargada de acreditar la situación de vulnerabilidad, que será obtenida a partir de los datos declarados por el postulante en el Registro Social de Hogares, aprobado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a la Resolución MDS N° 125/2020, siempre y cuando el resultado de su clasificación socioeconómica no supere el rango de pobreza combinada determinado por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con los parámetros de pobreza establecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)** creada por Ley N° 3208/2007 del 30 de mayo del 2007, tiene por Misión: ser una Institución de Educación Superior formadora de ciudadanos calificados con enfoque científico, tecnológico y social, vinculada con la comunidad a través de principios solidarios, inclusivos y emprendedores involucrada con el desarrollo sostenible de la región y el país.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, el **MDS** y la **UNVES** acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

Este Convenio tiene como objeto establecer las líneas de acción específicas para el trabajo coordinado de la Academia con el MDS en vista a contribuir al desarrollo social de las comunidades, familias y personas; en el marco de lo establecido en las Leyes N° 6.137/2018 y N° 6.628/2020 y los Decretos N° 367/2018 y N° 4.734/2021.

